

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14361 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.312/1994-04, promovido por «Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.312/1994-04, referente al expediente de marca número 1.616.735/X, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de noviembre de 1993 y 5 de agosto de 1994, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora doña Cayetana de Zulueta Luchsinger, en nombre y representación de «Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad», contra las Resoluciones de fecha 2 de noviembre de 1993 y 5 de agosto de 1994, dictadas por la Oficina Española de Patentes y Marcas, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones son nulas por no ser conformes a Derecho, procediendo, en consecuencia, la inscripción de la marca solicitada; sin hacer mención especial en cuato a las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14362 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 450/90, promovido por «Nabisco Brands France, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 450/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nabisco Brands France, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo de 1987 y 19 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1997, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Nabisco Brands France, Sociedad Anónima», contra la sentencia número 453 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 20 de septiembre de 1991, recaída en el recurso número 450/90, debemos revocar dicha sentencia, y estimando el recurso contencioso-administrativo número 450/90, interpuesto por «Nabisco Brands France, Sociedad Anónima», declaramos no conforme a Derecho y como tal anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo de 1987 y 19 de septiembre de 1988, que denegaron la inscripción de la marca internacional número 493.149 «CrocVit», declarando que se proceda a la inscripción de la misma; sin hacer una expresa imposición en costas de las ocasionadas por el presente recurso de apelación.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14363 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 440/1990, promovido por «Sociedad Anónima de Revistas, Periódicos y Ediciones» (SARPE).*

En el recurso contencioso-administrativo número 440/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad Anónima de Revistas, Periódicos y Ediciones» (SARPE), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1986 y 21 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Anónima de Revistas, Periódicos y Ediciones» (SARPE), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1988, confirmatoria en reposición de la de 20 de mayo de 1986, que denegó la inscripción de la marca 1.091.061 «Cómplice», debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14364 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 243/1990-04, promovido por «Iglo-Ola B.V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 243/1990-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iglo-Ola B.V.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1988 y 20 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Jerez Monge, en nombre y representación de la entidad mercantil «Iglo-Ola B.V.», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1988, confirmado posteriormente en reposición mediante resolución de 20 de noviembre de 1989 del mismo órgano, sobre autorización de protección registral de la marca número 1.178.879/8 «Lecora» (gr), debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones se ajustan al Ordenamiento Jurídico, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca número 1.178.879 «Lecora» (gr). Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14365 RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 470/89-T, promovido por «NBA Properties Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 470/89-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «NBA Properties Inc.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1987 y 27 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo mantenido por «NBA Properties Inc.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de febrero de 1989, confirmatoria en reposición de la de 5 de octubre de 1987, que denegó la inscripción de la marca 1.125.390 «Los Ángeles Lakers» con gráfico, sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14366 RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 616/89-04, promovido por «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 616/89-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de marzo de 1988 y 24 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 19 de noviembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso número 616/89-04, interpuesto por don Rafael Ortiz Solórzano y Arbex, Procurador de los Tribunales, en nombre de «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima», declarando como declara la Sección nulas y sin ningún valor ni efecto las resoluciones administrativas del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 10 de marzo de 1988, por la que fue concedida la inscripción del modelo industrial número 112.807 «Pieza Laminar Desarrollada para Caja» y 24 de abril de 1989, por medio de la cual fue desestimado expresamente el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de concesión mencionada, anulando dichos actos por no hallarse ajustados a Derecho y declarando procedente la denegación del modelo industrial número 112.807 ordenándolo así para su cumplimiento al Registro de la Propiedad Industrial sin imposición de las costas procesales a la Administración demandada.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14367 RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.379/88, promovido por «Orient Peninsular, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.379/88, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Orient Peninsular, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de marzo de 1986 y 1 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1997, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Orient Watch Co. Ltd.», contra la sentencia de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 6 de junio de 1991, recaída en el recurso número 1.379/88, debemos revocar dicha sentencia, y desestimar el recurso contencioso-administrativo formulado por «Orient Peninsular, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca número 1.088.119, de igual denominación, por ser la misma conforme a Derecho; sin hacer una expresa imposición en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14368 RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.069/88, promovido por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.069/88, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1987 y 18 de julio de 1988, se ha dictado con fecha 18 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, en nombre y representación de la entidad «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra la resolución de 5 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la marca número 1.114.720 «Calidoscopio de Iberia», y contra la resolución de 18 de julio de 1988 desestimatoria del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones impugnadas; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.